

SECRETARÍA DE SALUD – SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice SALUD, Secretaría de Salud y un logotipo que dice: ISEM, Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, UE-DIFEM-CMC-SS-003/2024.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LAS LICENCIATURAS DE ODONTOLOGÍA, NUTRICIÓN Y CARRERAS AFINES A LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y MARTÍNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.**I. DEL "ISEM":**

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que la Mtra. Marcela Astrid Malpica y Martínez, Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. DEL "DIFEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado el 29 de marzo de 1977, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

II.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, por lo que entre otras atribuciones tiene la de brindar servicios de asistencia social a favor de todas las niñas, niños, adolescentes y mujeres afectadas por maltrato, abuso o violencia, en cualquiera de sus modalidades; quienes

podrán considerarse como las beneficiarias y los beneficiarios de los programas y acciones que operen en el territorio del Estado de México, en conjunto con los sectores social y privado; lo anterior en términos de los artículos 7, 10, 16 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

II.3. Que la M. en G. y P.P. Karina Labastida Sotelo, es la titular de la Dirección General, conforme al nombramiento otorgado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 26, fracción I, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y 12, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

II.4. Que en la Sexagésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo celebrada en fecha 22 de mayo de 2024, se dictó el acuerdo DIFEM-EXT-001-2024; por el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio, en los términos establecidos en su clausulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

II.5. Que para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo Colón, esquina Paseo Tollocan, sin número, Tercer Piso, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 50170, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, así como las facultades que ostentan.

III.2. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

III.3. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud de las Instituciones Educativas de las carreras de Odontología, Nutrición y afines a la Salud, coadyuven con sus actividades en el desarrollo social del país, por lo que hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

III.4. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico en materia de servicio social, de acuerdo a las necesidades propias del “DIFEM” y los recursos médico-asistenciales disponibles del “ISEM”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, a efecto de llevar a cabo la programación y adscripción de pasantes de las licenciaturas de Odontología, Nutrición y carreras afines a la Salud de diversas Instituciones Educativas, en las unidades médicas del “DIFEM”, para que realicen su Servicio Social, adoptando para ello las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “ISEM”.

1. Programar los campos clínicos solicitados por el “DIFEM” para los Pasantes en Servicio Social de las Licenciaturas de Odontología, Nutrición y carreras afines a la Salud de acuerdo con la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, las Bases de Coordinación que se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias; la Ley General de Salud, el Reglamento del Servicio Social vigente para el Estado de México; las normas de las Instituciones Educativas y los Lineamientos Normativos Generales de estudios de Pregrado.

2. Informar al “DIFEM” con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
3. Coordinarse con el “DIFEM” para participar en la promoción y asignación de los campos clínicos de Servicio Social en las Instituciones Educativas de la Entidad.
4. Otorgar a los pasantes asignados al “DIFEM”, la constancia de adscripción, aceptación y liberación del Servicio Social.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “DIFEM”.

1. Cumplir con los procedimientos en materia de Servicio Social establecidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y el “ISEM”.
2. Proponer al “ISEM” para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar al “ISEM” con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Propiciar que los responsables de áreas desarrollen y evalúen los programas de Servicio Social establecidos en los planes y programas académicos de las instituciones educativas.
5. Evaluar las actividades de los alumnos en el cumplimiento de los programas académico y operativo, conforme señala los plazos establecidos por las instituciones Educativas.
6. Aplicar los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
7. Participar en la promoción y asignación de los campos clínicos de Servicio Social de las Instituciones Educativas de la Entidad.
8. Contar con Servidores Públicos con el perfil profesional requerido para el desarrollo del Servicio Social de las licenciaturas de Odontología, Nutrición y carreras afines a la Salud.
9. Otorgar la capacitación y adiestramiento en las actividades para el desarrollo acorde al perfil profesional de los pasantes.
10. Celebrar los Convenios de Colaboración Específicos en materia de Servicio Social con las Instituciones Educativas de los alumnos que recibirá en sus campos clínicos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Organizar el proceso educativo de los Pasantes en Servicio Social, de acuerdo al plan de estudios de la Institución Educativa de origen, dentro del marco de la legislación nacional aplicable vigente, y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la operación y desarrollo del presente instrumento jurídico, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los Pasantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas operativas del Servicio Social de las carreras de la Salud, así como las establecidas por “LAS PARTES”.

4. Instruir a los alumnos que se encuentren realizando el Servicio Social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y demás normatividad vigente aplicable en la materia, para lograr el irrestricto cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

QUINTA. DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO.

Para la operación y desarrollo del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en formar un Grupo de Seguimiento que se reunirá las veces que sean necesarias, con el propósito de establecer y verificar la ejecución del presente instrumento jurídico y, en su caso, dar solución administrativa y de común acuerdo a las problemáticas que se susciten.

Para lo antes referido, **“LAS PARTES”** nombran desde este momento a los siguientes representantes administrativos y de enlace:

Por el **“ISEM”**:

- La o el Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, del Instituto de Salud del Estado de México, durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración.

Por el **“DIFEM”**:

- La o el Titular de la Subdirección de Administración de Personal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración.
- La o el Titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes titulares podrán nombrar a un suplente con cargo inmediato inferior, que asistirá a las reuniones de trabajo.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintinueve.

El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos siempre y cuando el **“DIFEM”** mantenga vigente la Opinión Técnico-Académica favorable y de ser el caso, la acreditación otorgada por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento legal sólo podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, y que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b. Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y

- c. Si a cualquiera de **“LAS PARTES”** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

NOVENA. RESCISIÓN.

El **“ISEM”** sin responsabilidad legal para éste, podrá rescindir administrativamente el presente Convenio Marco de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando el **“DIFEM”** realice o ejecute actos contrarios a derecho, que lesionen de alguna manera los intereses o el patrimonio del **“ISEM”**.

En este supuesto, el **“ISEM”** otorgará garantía de previa audiencia al **“DIFEM”** para que dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento, el **“DIFEM”** será el único responsable de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar tanto al **“ISEM”** como a los pasantes, quedando obligado a responder legalmente por los mismos.

DÉCIMA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor; por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez superados los eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, y si aún se considera viable, las actividades inherentes al presente instrumento legal se reanudarán en la forma y términos que por escrito y de manera previa determinen los que suscriben.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **“LAS PARTES”** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia, o los requerimientos realizados por autoridad judicial.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se lleguen a realizar o que deriven con motivo de la firma y cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten previamente “**LAS PARTES**”, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente, a quien o quienes hayan intervenido en la ejecución, elaboración o creación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancia respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio Marco de Colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan que las resolverán de común acuerdo y por escrito, a través de los responsables de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas, referidos en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN

El presente instrumento jurídico será publicado por el “**DIFEM**” en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de colaboración entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en tres tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR EL “ISEM”.- DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y MARTÍNEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD.- RÚBRICA.- POR EL “DIFEM”.- M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MTRA. YURIHT CASTRO ROJAS.- DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES.- RÚBRICA.